



LAGUNA BLANCA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

N° 780 /.- (SECCION "A") VISTOS: La necesidad de contratar los servicios de persona natural, para realizar talleres de Braille, dirigido a niños, niñas y adolescentes de la Comuna de Laguna Blanca, con el fin de entregar herramientas de comunicación inclusiva, en el marco del Programa Comunitario, Oficina de la Inclusión, año 2023.

El Memorándum N° 79/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por el Encargado de Recursos Humanos, don Alejandro Gallardo Rojel, mediante el cual solicita el acto administrativo por Contrato Prestación de Servicios a Honorarios de doña **ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO**.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre doña **ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, suscrito con fecha 05 de octubre de 2023.

El Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 111 de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 1381 (sección "D") de fecha 14 de diciembre de 2022, que Aprueba los Programas Comunitarios para el año 2023.

La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1/ 19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito entre doña **ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO**, Rut : 10.516.991-4 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut: 69.251.200 - 6, representada por su Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, se adjunta al final de este Decreto Alcaldicio copia original del contrato firmado por ambas partes.



2.- ESTABLÉZCASE que el presente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, será vigente desde el día **05 de octubre de 2023 y hasta el día 30 de noviembre de 2023**, ambas fechas inclusive.

3.- PÁGUESE, a la Prestadora por los Servicios encomendados, la suma total de **\$ 92.000 (Noventa y dos mil pesos)**, brutos, correspondiente a la realización de 4 talleres, con un valor unitario de \$ 23.000.- (Veintitrés mil pesos) brutos, de octubre a noviembre, por tanto el monto del pago, será acorde a la cantidad de talleres realizados en el mes en curso.

Para que proceda el pago del servicio, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, deberá entregar **AL MUNICIPIO**, la correspondiente factura o boleta de honorarios. Además del informe de actividad especificando cada taller realizado descrito en la cláusula segunda.

El pago será efectuado por la Unidad de Administración y Finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre de la Profesional, dentro de un plazo de 10 días corridos, siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de **"LA PROFESIONAL"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de 20 días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

4.- IMPÚTESE, dicho gasto a la cuenta **215.21.04.004** denominada **"Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"**, del Presupuesto Municipal, correspondiente al año 2023.

5.- PASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y trámite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y una vez hecho ARCHÍVESE.



RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

FIOG /RAVB /cb

DISTRIBUCION

- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- RRHH
- ARCHIVO
- INTERESADO/A

DISTRIBUCION DIGITAL

- CONTROL
- ANTECEDENTES



MEMORANDUM 79/ 2023

Laguna Blanca, 22 septiembre del 2023

A: RENE VILLEGAS BARRIA

Secretaria Municipal

DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL

Recursos Humanos

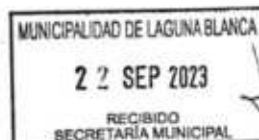
Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del área Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	CUENTA	DENOMINACION DIDECO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
ESTER MARIA SOLEDAD ANDRADE OYARZO RUT.10516991-4	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	05/10/2023	30/11/2023	\$92.000.-
CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA RUT.9086423-8	114.05.05.118.006	APOYO INST.EDUCATIVAS PARA LA INCLUSION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD 2023	20/09/2023	31/12/2023	\$576.000-

Atentamente,



ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ENCARGADO RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 05 de octubre de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 9.441.814-3, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO**, Chilena, con cédula de identidad N° 10.516.991-4, soltera, domiciliado en Pasaje Cerro Paine N° 0732, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", para realizar taller de Braille, dirigido a niños, niñas y adolescentes de la comuna, para entregar herramientas de comunicación inclusiva (Sistema Lecto-escritura Braille), además, de formas de facilitar ayudas a personas ciegas, en situaciones cotidianas, en el marco del programa comunitario, Oficina de la Inclusión, año 2023.

SEGUNDO:

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" deberá ejecutar las siguientes funciones:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

1. Realizar cuatro talleres de Lenguaje Braille, y Bastón guiado, con una duración de 1 hora cronológica aproximadamente.

TERCERO:

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución:

- 04 talleres, en los meses establecidos por contrato

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", podrá disponer a libre administración, los talleres antes mencionadas, quedando reflejado en el informe de actividad mensual, y según la cantidad de talleres ejecutados.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria.

Las funciones serán cumplidas en la comuna de Laguna Blanca, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", no se encuentra sujeta a cumplimiento de horario, por lo que las fechas y horarios a desarrollar sus funciones serán en común acuerdo con la Dirección Desarrollo Comunitario. El contrato de honorarios se verá sujeto al cumplimiento de funciones y/o según lo que disponga la Directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, el municipio pagará a la prestadora de servicios, por concepto de honorarios, la suma total de **\$92.000.- bruto (noventa y dos mil pesos)**, distribuidos en 04 talleres, con un valor unitarios de **\$23.000.- bruto (veinte tres mil pesos) bruto, de octubre a noviembre**, por tanto, el monto de pago, será acorde a la cantidad de talleres realizados durante el mes en curso.

Todos los valores son brutos y con cargo a la cuenta N° 215.21.04.004. **Programas Sociales – Oficina de la Inclusión, año 2023.**

Para que proceda el pago del servicio, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", deberá entregar "AL MUNICIPIO", la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe de actividad especificando cada taller realizado, descrito en la cláusula segunda.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de 10 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

"LA MUNICIPALIDAD" no pagará anticipo alguno **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente

QUINTO:

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato.

SEXTO:

El presente contrato tendrá vigencia desde el **05 de octubre del 2023, hasta el día 30 de noviembre del 2023**, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, realice el taller número 04 del contrato, con una fecha previa a la estipulada como término de contrato, se podrá dar fin de este mismo, anticipadamente.

SEPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no se regirá por las leyes N° 18.834 o 18.883, Estatuto Administrativo y Estatuto Administrativo de funcionarios municipales, respectivamente, sino sólo y exclusivamente por las estipulaciones que expresamente se le conceden en el presente contrato a honorarios.

El presente contrato de prestación de servicios a honorarios no da derecho a ningún beneficio adicional, sino solo a aquella que expresamente se señala en éste.

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o unilateralmente por parte de **“EL MUNICIPIO”**, en el caso de que exista incumplimiento de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, en alguna de las cláusulas del presente contrato.

En caso de proceder al término unilateral enunciado, **“LA MUNICIPALIDAD”** dará aviso a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, con 5 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

NOVENO:

Se deja expresa constancia en el presente instrumento que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** ha comenzado a prestar sus servicios desde el día **05 de octubre de 2023**.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Punta Arenas.

DECIMO PRIMERO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** en este acto a su entera conformidad.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DECIMO SEGUNDO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena el 18 de junio de 2021.

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" en este acto a su entera conformidad.

ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO

RUT: 10.516.991-4

FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ

ALCALDE

COMUNA LAGUNA BLANCA



REPÚBLICA DE CHILE



600006428585

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO

R.U.N. : 10.516.991-4 Fecha nacimiento: 23 Julio 1964

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

10516991-4 SIN ANTECEDENTES PÚBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

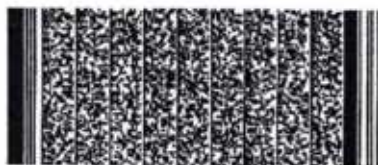
R U N ADMINISTRACION

10516991-4 SIN ANOTACIONES PÚBLICA

FECHA EMISIÓN: 12 Septiembre 2023, 12:10.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812022

RUN : 10516991-4

223G!R

www.registrocivil.gob.cl

SECRETARÍA DE INTERIORES
REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

ANDRADE
OYARZO
ESTER MARIA SOLEDAD

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO
23 JUL 1964

FECHA DE EXPIRACIÓN
14 NOV 2019

FECHA DE EMISIÓN
23 JUL 2024

RUN 10.516.991-4

FECHA DE NACIMIENTO
23 JUL 1964

FECHA DE EXPIRACIÓN
14 NOV 2019

FECHA DE EMISIÓN
23 JUL 2024

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO
23 JUL 1964

FECHA DE EXPIRACIÓN
14 NOV 2019

FECHA DE EMISIÓN
23 JUL 2024

RUN 10.516.991-4

Rut : 10.516.991-4

Celular: 56994482768

E-Mail:estermayisol1@gmail.com

Dirección: Pasaje Cerro Paine 0732 Punta Arenas,

Formacion :

Cuarto medio rendido.

Centro de estudios de Integración adultos.

Aptitudes:

Me considero responsable y puntual, empatizo a la hora de trabajar en equipo, solidaria con mis compañeros de trabajo, generando un ambiente laboral grato.

RESUMEN PROFESIONAL

Me considero calificada con experiencia en el sector de radio operadora de telefonía

HISTORIAL LABORAL

Masajista desde 07/2013 a la fecha.

Masajes relajantes, descontracturantes, drenaje linfático, masajes reductivos y masajes tailandeses.

Radio Operadora de central de Radiotaxi desde 01/2017 a la fecha.

Encargada de la recepción de llamados y envíos de móviles a carreras particulares y de empresas.

Operaria 01/1997 hasta 06/2000

Taller de elaboración de escobillones industrial Agaci Punta Arenas.

Clasificación de clavos por tamaño calidad y estado 10/1992 hasta 04/11/1993

Operaria desde 10/1991 hasta 12/1991

Confitería Kaiko Punta Arenas

Envasadora de sellado de dulces

Monitora de Braille desde 2004 a la fecha.

Realizando capacitación a los socios beneficiarios en Agaci Punta Arenas.



CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARA FINES LABORALES

Decreto de Educación Exento N° 146 de 1988

Certifico que según consta en el Registro N° 432 de fecha **15-06-1999**, en la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN - REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, don(ña) **ESTER MARÍA SOLEDAD ANDRADE OYARZO**, RUN **10516991-4**, ha rendido y aprobado en el año **1999**, los Exámenes de Validación de Estudios para fines laborales correspondientes **4° de Educación Media Adultos** en el establecimiento educacional **CENTRO DE EDUC.INTEGRAL DE ADULTOS CEIA.**, comuna de **Punta Arenas, Región de Magallanes**.

Conforme a lo dispuesto en las normas legales correspondientes, el presente certificado es válido exclusivamente para fines laborales y no habilita para continuar estudios superiores.



Jessica Padilla U.

Jessica Padilla U.
Coordinadora
Unidad Nacional de Registro Curricular



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
Fecha de Emisión: 24 de junio de 2022

Código de Verificación
N° dfa26cd2-0c37-4a58-bf1d-53b07abfb70d

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2° de la Ley N°19.799). Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentar en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido. (v1.28.0)

DECLARACION JURADA SIMPLE

En la comuna de Laguna Blanca, a día 11 de septiembre 2023 por el presente instrumento, yo, Esyter María Soledad Andrade Oyarzo, Cédula Nacional de Identidad N° 10.516.991-4, domiciliada en Pasaje Cerro Paine #0732, Comuna de Punta Arenas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.



DECLARANTE



Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **10.516.991-4**
NOMBRE **ESTER MARIA SOLEDAD ANDRADE OYARZO**

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 11 septiembre 2023, 12:40 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será; sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CERTIFICADO

Número: 111 / 2023

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	NÚMERO DE CUENTA PRESUPUESTARIA	PERIODO	VALOR TOTAL
PROGRAMAS COMUNITARIOS 2023	ESTER MARIA SOLEDAD ANDRADE OYARZO RUT: 10.516.991-4	215-21-04-004	OCTUBRE A NOVIEMBRE 2023	\$92.000.-

MONTO TOTAL \$92.000.- (noventa y dos mil pesos).

FONDOS: 215-21-04-004 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS.

ÁREA: PROGRAMAS SOCIALES

PROGRAMA: OFICINA DE LA INCLUSIÓN

SUBPROGRAMA: OFICINA DE LA INCLUSIÓN

CAROLINA CARCAMO DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

LAGUNA BLANCA, 11 SEPTIEMBRE DEL 2023.



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 780, de 22/09/2023, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 06/10/2023.



Fecha: 06/10/2023, 00:00:00



6a299f37a3764f8cd943b5556b7a9bcc